



Universidad Nacional de Lanús

00154 / 15

Lanús, 17 JUL 2015

VISTO, el expediente N° 2847/15 correspondiente a la 5ª Reunión del Consejo Superior del año 2015, la Resolución Rectoral N° 0744/15 de fecha 22 de junio de 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Resolución del Visto se aprobó el aumento salarial para los trabajadores No Docentes a aplicarse en dos etapas sobre el salario básico del escalafón que establece el Dec. N° 366/06, para cada una de las categorías y con vigencia al 31-12-2014;

Que, el incremento consiste en el 17,40 % (diecisiete con cuarenta por ciento) para la primera etapa a efectuarse el 01-06-15 y el 10 % (diez por ciento) a partir del 01-08-15 para la segunda etapa;

Que es competencia del Consejo Superior reglamentar el régimen laboral y salarial del personal de la Universidad en cumplimiento de lo establecido en el Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Que, la Comisión de Administración e Infraestructura del Consejo Superior ha tratado la Resolución citada, sin encontrar objeciones;

Que, por lo expuesto el Consejo en su 5ª Reunión del año 2015 ha tomado conocimiento y ratifica lo dispuesto en la misma;

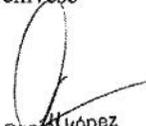
Que, es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo 31 inciso g) del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello;

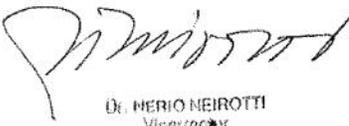
EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
RESUELVE

ARTICULO 1º: Ratificar la Resolución Rectoral N° 0744/15 de fecha 22 de junio de 2015.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese

  
Sr. Daniel López  
Consejero Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
Lic. ANTONIO LUACES  
Consejero Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
Dr. MERIO NEIROTTI  
Viceconsejero  
Universidad Nacional de Lanús